

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 210

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

COMISIÓN PERMANENTE DE ASESORAMIENTO Nº 8
PROYECTO DE RESOLUCIÓN PROPONIENDO AL
PARLAMENTO PATAGÓNICO , INCORPORAR COMO
ARTÍCULO 20 BIS AL REGLAMENTO DEL MISMO SOBRE
LAS SESIONES Y REUNIONES PUEDEN SER
PRESENCIALES , REMOTAS O MIXTAS.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



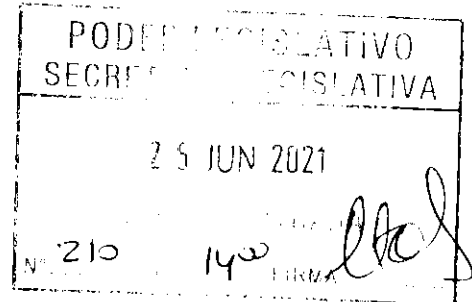
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

“2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la
Constitución Provincial”

114

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
ASESORAMIENTO Nº 8**

FUNDAMENTOS



SEÑORA PRESIDENTA:

La Comisión Nº 8, en su reunión del día 17 de junio de 2021, ha decidido presentar un **Proyecto de Resolución** para modificar el Reglamento Interno del Parlamento Patagónico, para garantizar la realización de sesiones mixtas y virtuales.

El presente proyecto tiene como objetivo la modificación del Reglamento Interno del Parlamento Patagónico, incorporando la posibilidad de sesionar de forma presencial, remota o mixta, gracias a los avances en tecnologías de información y comunicación (TIC), garantizando la continuidad de la labor del Parlamento Patagónico ante situaciones excepcionales que dificulten o imposibiliten el debate de problemas comunes de modo presencial.

Ello, en consonancia con las medidas adoptadas en las legislaturas provinciales que integran este órgano democrático, que aggiornaron sus reglamentos con el fin de posibilitar la labor mixta, es decir presencial y remota o virtual, en resguardo de la salud de sus integrantes y la comunidad, cumpliendo con su labor sin descuidar el aislamiento o distanciamiento oportunamente dispuesto en el marco de la pandemia COVID-19 declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS).-

Ahora bien, el Estatuto de este Parlamento, dado en Neuquén el 1 de noviembre de 1991, en sus artículos 5º y 6º (sesiones y quórum), hacen alusión a la presencia de los parlamentarios, requisito en crisis ante la eludida pandemia y/o futuras situaciones excepcionales que impidan la presencialidad.

María Laura BERTAZZO
 Legisladora Partido Verde
 PODER LEGISLATIVO

2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25

Liliana Martínez Allende
 Liliana MARTINEZ ALLENDE
 Legisladora U.C.R.
 PODER LEGISLATIVO

Federico Sciorano
 Federico SCIORANO
 Legislador U.C.R.
 PODER LEGISLATIVO

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

Por otra parte, los artículos 7º inc. a) y 15 del mentado Estatuto, prohíben que la modificación del reglamento o estatuto se concrete en la misma sesión que se ingresa el asunto. En consecuencia, se requiere de dos sesiones presenciales para hacerlo, obstáculo que no se logra sortear de no introducir las modificaciones aquí propuestas.


Por lo expuesto, una vez aprobado la presente se remitirá al Parlamento Patagónico para su tratamiento.


SALA DE COMISIONES, 17 de junio de 2021.


~~Liliana MARTINEZ ALLENDE~~
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO




DANIEL RIVAROLA
LEGISLADOR PROVINCIAL
BLOQUE FORJA


Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO


María Laura COLAZO
Legisladora Partido Verde
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

3
"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la
Constitución Provincial"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASESORAMIENTO N° 8

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Proponer al Parlamento Patagónico, incorporar como artículo 20 bis al Reglamento Interno del Parlamento Patagónico, con el siguiente texto:

"Artículo 20 bis.- Ante casos de fuerza mayor y/o emergencia, determinados mediante resolución fundada del Parlamento, las sesiones y reuniones de comisión pueden ser presenciales, remotas o mixtas.

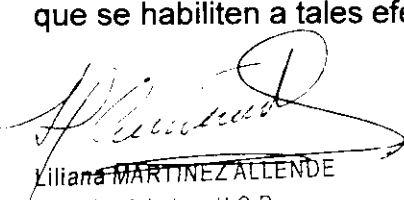
Se entiende como presenciales, aquellas que cuenten con la presencia física de los miembros del Parlamento en el lugar, día y hora pactado.

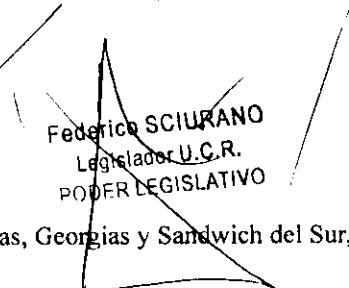
Remotas, a las que se lleven a cabo mediante la utilización de videoconferencia y/o cualquier otra herramienta Tecnológica de Información y Comunicación (TIC).

Mixtas, aquellas sesiones en las que parte de los miembros del Parlamento participa de manera presencial y el resto por vía remota.

En el caso de sesiones remotas o mixtas, la verificación de la identidad se realizará por reconocimiento de los pares, salvo impugnación a requerimiento de uno de los integrantes del Parlamento, lo que se resolverá mediante la solicitud al Presidente sobre la identificación del integrante en crisis.

El registro de asistencia, control de quórum, participación en los debates, formulación de mociones y votación de los Parlamentarios, queda a cargo del secretario/a de sesión o comisión, empleando las herramientas tecnológicas de información y comunicación (TIC) que se habiliten a tales efectos.


Liliana MARTÍNEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO


Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

“2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la
Constitución Provincial”

4/4

A los fines del cómputo del quórum para sesionar o reunirse y adoptar resoluciones validas, será indistinto si dicho quórum se alcanza mediante la presencia efectiva o remota de alguno o todos los integrantes del Parlamento o comisión.

El Presidente con su firma autenticará el acto, orden o procedimiento realizado (Artículo 8º inciso e) del Estatuto).

En última instancia y a requerimiento de uno de los integrantes del Parlamento, se dará intervención a un escribano/a público.

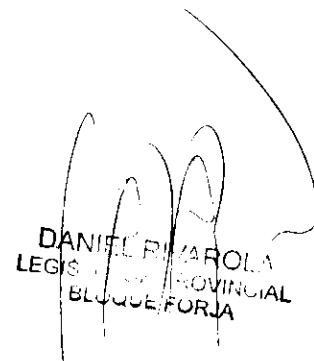
Toda sesión o reunión de comisión remota o mixta, debe contar con registro filmico de la misma, sin perjuicio de su registro taquigráfico acorde a las disposiciones de este Reglamento.”.

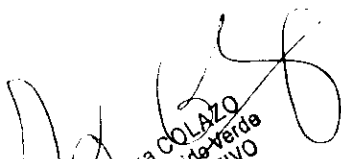
Artículo 2º- La presente se dicta ad referéndum del Parlamento Patagónico.


Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.


Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO




DANIEL RIVAROLA
LEGISLATIVO PROVINCIAL
BLOQUE FORJA


Vera Laura COLAZO
Legisladora Partido Verda
PODER LEGISLATIVO


Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO